



MINISTERIO DE DEFENSA
Fuerza Aérea del Perú
COMANDANCIA GENERAL

ORDENANZA FAP 20-2

Lima,

09 de Julio del 2001

RESERVADO

"ORGANIZACION"

SISTEMA DE RACIONALIZACION DE LA FAP

Esta Ordenanza reemplaza a la Ordenanza FAP 20-2 del 22 de Diciembre de 1983.

Párrafo

OBJETO.....	1
AUTORIDAD.....	2
GENERALIDADES	3
FINALIDAD.....	4
ALCANCE	5
CONSTITUCION	6
FUNCIONAMIENTO	7
RELACIONES	8
RESPONSABILIDADES	9

1.- OBJETO

Establecer el Sistema de Racionalización de la FAP (SIRAC).

2.- AUTORIDAD

La Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 0971-CGFA del 09 de Julio del 2001, que aprueba la presente Ordenanza.

3.- GENERALIDADES

- a.- La racionalización es la técnica que consiste en efectuar una revisión, análisis y evaluación minuciosa y permanente del desarrollo de los diferentes procesos que se realizan en la FAP, para detectar y eliminar las tareas, funciones, responsabilidades, normas y procedimientos innecesarios e improductivos con miras a lograr una organización técnicamente concebida, la optimización de las regulaciones internas y el perfeccionamiento de los sistemas que conforman la Institución.
- b.- El Sistema de Racionalización es el conjunto de órganos, recursos humanos, materiales y económicos, así como normas y procedimientos debidamente interrelacionados, que permiten con la debida oportunidad modernizar y optimizar en forma progresiva y permanente los diversos procesos organizativos, operativos, logísticos, administrativos, técnicos, de instrucción, económicos, financieros y otros que son necesarios para el eficiente funcionamiento de la Institución en sus diferentes niveles.
- c.- El SIRAC se desarrolla mediante actividades que permiten contribuir a lograr decisiones y acciones eficientes y eficaces coherentes y concordantes con los Objetivos Institucionales de la FAP.
- d.- En el curso de las acciones del SIRAC concurren conocimientos y experiencias técnicas y especializadas que brindan elementos de juicio que garantizan el logro de la finalidad del Sistema.
- e.- La FAP tiene en el SIRAC una herramienta administrativa y de gestión que contribuye significativamente en la eficiente administración de la Institución y permite encuadrar y armonizar sus acciones dentro del marco legal y normativo que rige el funcionamiento y dinámica del Estado.
- f.- El SIRAC colabora en el eficiente desarrollo de los procesos de formulación de la Política Institucional y de la Programación Administrativa que forman parte del Sistema de Planeamiento de la FAP.

4.- FINALIDAD

Regular la constitución y funcionamiento del Sistema de Racionalización, de manera que permita asegurar la modernización organizacional, la simplificación y mejoramiento continuo de la normatividad, así como el adecuado establecimiento, desarrollo y funcionamiento de los sistemas administrativos de la Institución, para facilitar el logro de los objetivos de la FAP de manera eficaz, eficiente y oportuna.

5.- ALCANCE

A todas las Unidades y Dependencias de la FAP.

6.- CONSTITUCION

El SIRAC está constituido por los siguientes elementos:

a.- Elementos Orgánicos (Ver Anexo “A”):

- 1) El Estado Mayor General (EMGRA), como órgano rector del SIRAC.
- 2) La Dirección de Racionalización (DIRAC), como órgano encargado de promover la permanente racionalización de la estructura orgánica, funciones, responsabilidades, normas, procedimientos y sistemas administrativos de la Institución.
- 3) Las Dependencias de Racionalización integrantes del órgano de planeamiento de las Unidades FAP, como órganos encargados de proponer las acciones de racionalización en el área de su competencia, así como de implementarlas y cumplirlas cuando sean autorizadas y dispuestas por la Superioridad.

b.- Elementos Normativos (Ver Anexo “B”):

- 1) Los dispositivos legales emitidos por el Gobierno Central y las regulaciones provenientes del Ministerio de Defensa en materia de racionalización.
- 2) La presente Ordenanza.
- 3) Las Ordenanzas, Manuales y Directivas, así como las disposiciones del Comandante General FAP, que norman el funcionamiento del SIRAC.
- 4) Otras publicaciones FAP que regulen aspectos relacionados con las actividades del SIRAC.

c.- Elementos Técnicos (Ver Anexo “C”):

- 1) El personal FAP que cumple directamente funciones de racionalización en los diferentes niveles de la organización.
- 2) El personal FAP que desempeña funciones afines o complementarias a la racionalización dentro del SIRAC y/o que se desarrolla dentro del Sistema.

Ord. FAP 20-2

- 3) La infraestructura, equipos y medios que emplee el SIRAC.
- 4) Los recursos económicos necesarios para solventar las actividades del SIRAC.

7.- FUNCIONAMIENTO

El SIRAC rige su funcionamiento mediante el desarrollo de las actividades que se describen a continuación:

a.- Formulación y/o actualización de publicaciones normativas para el diseño organizacional:

- 1) Concepto:

Es la actividad mediante la cual se elaboran y/o se actualizan las publicaciones FAP que fijan criterios rectores destinados a regular el diseño de la organización de las UU/DD bajo un enfoque técnico y racional.

- 2) Objetivo:

Determinar, definir y fijar principios y fundamentos organizacionales que guíen la concepción y establecimiento de misiones, tareas, estructuras orgánicas, funciones y responsabilidades, de manera que se garantice coherencia y armonía en la organización de la Institución.

- 3) Desarrollo:

- a) La formulación y/o actualización de publicaciones normativas que establezcan los criterios rectores para el proceso de organización de las UU/DD FAP estará a cargo del EMGRA, a través de la DIRAC.
- b) En la concepción del contenido de las publicaciones normativas para el diseño organizacional, se deberá tener en consideración los avances y nuevos enfoques derivados de los fundamentos de la administración moderna.
- c) En el presente contexto, están sujetas a formulación y/o actualización las publicaciones normativas siguientes:
 - (1) La Ordenanza FAP que establece los principios, políticas y disposiciones de organización en la Institución.

- (2) La Ordenanza FAP que establece las regulaciones para la confección de organigramas en la Institución.
 - (3) La Ordenanza FAP que establece las regulaciones para la formulación y trámite de aprobación de los Manuales de Organización y Funciones (MOF) de las UU/DD.
 - (4) La presente Ordenanza.
 - (5) Otras publicaciones FAP que fijen regulaciones que normen u orienten el diseño organizacional de las UU/DD.
- d) En la formulación de los proyectos de Ordenanzas de Organización y de MOF de las Unidades deben tenerse en consideración los preceptos contenidos en las Ordenanzas FAP mencionadas en el subinciso anterior.
- e) La representación gráfica de la estructura orgánica de las UU/DD debe diseñarse de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza FAP que norma la confección de organigramas en la Institución.

b.- Diseño organizacional:

1) Concepto:

Es la actividad a través de la cual se configura o define bajo un enfoque técnico la estructura orgánica general y/o específica de las UU/DD FAP, así como sus tareas, funciones y responsabilidades correspondientes.

2) Objetivo:

Asegurar que los procesos de organización, reorganización, reestructuración, reordenamiento o desactivación de las UU/DD FAP se hagan sobre bases y planteamientos debidamente sustentados por estudios técnicos que garanticen el logro de la misión asignada.

3) Desarrollo:

a) Para el diseño organizacional en la Institución se deberán tener presente los conceptos siguientes:

- (1) Organización: Diseño y determinación inicial de la misión, estructura orgánica, tareas, funciones y responsabilidades cuando se crea una Unidad.

Ord. FAP 20-2

- (2) Reorganización: Es la transformación de la organización que reforma sustancialmente la misión, estructura orgánica, tareas, funciones y responsabilidades asignadas a una Unidad cuando fue creada, dando lugar a una nueva entidad.
 - (3) Reestructuración: Es el cambio que no afecta sustancialmente la misión de una Unidad, pero que genera una redefinición de su estructura orgánica y, consecuentemente, de las tareas, funciones y responsabilidades asignadas.
 - (4) Reordenamiento: Es la modificación, anulación y/o ampliación de las funciones y responsabilidades correspondientes a una o varias Dependencias de una Unidad, como consecuencia de un nuevo enfoque de la tarea o naturaleza de dicha Dependencia.
 - (5) Desactivación: Es la extinción progresiva de una Unidad o Dependencia porque ya no es necesaria para la Institución o porque ha sido fusionada con otra dando lugar a un organismo nuevo.
- b) La organización de la FAP, a nivel general y específico, será establecida mediante su Ley Orgánica y el Reglamento respectivo.
 - c) La organización, reorganización, reestructuración, reordenamiento y/o desactivación de las UU/DD en la Institución se basará en la política organizacional fijada por la Superioridad, así como en la aplicación de los principios, políticas y disposiciones de organización de la FAP establecidos en la Ordenanza respectiva. Asimismo, dichos cambios organizacionales se iniciarán a partir de las siguientes razones:
 - (1) Orden superior.
 - (2) Iniciativa del Comandante/Director/Jefe de la Unidad para optimizar su funcionamiento.
 - (3) Recomendaciones y resultados de una evaluación a la organización de la Unidad.
 - d) Los órganos de planeamiento de las Unidades, bajo la conducción de sus Comandos/Direcciones/Jefaturas, elaborarán por intermedio de su respectiva Dependencia

de Racionalización los proyectos de aquellas publicaciones que formalicen su organización.

- e) En todo diseño organizacional, la estructura orgánica de las Unidades FAP deberá considerar, según se requiera, aquellas Dependencias cuya inclusión esté dispuesta por su correspondiente Ordenanza FAP.
- f) Los Comandantes/Directores/Jefes de las Unidades canalizarán, formalmente y por conducto regular, los proyectos de publicaciones de organización al Jefe del Estado Mayor General, quien dispondrá su estudio y fines consiguientes a la DIRAC de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza FAP 5-4 vigente.
- g) El Estado Mayor General, a través de la DIRAC, evaluará los proyectos de publicaciones de organización de las Unidades FAP que correspondan ser sometidos a su consideración y confeccionará para cada uno de ellos:
 - (1) El proyecto definitivo debidamente coordinado con la Unidad promotora.
 - (2) La documentación de sustentación respectiva.
 - (3) El proyecto de Resolución, cuando corresponda, para su aprobación formal.
- h) La Inspectoría General será la encargada de supervisar que la organización de la FAP se encuentre técnicamente concebida y formalmente establecida.
- i) En las Unidades FAP, sus respectivos órganos de control verificarán que la correspondiente organización se encuentre diseñada y establecida de conformidad con las regulaciones organizacionales vigentes en la Institución.

c.- Optimización de normas y procedimientos:

1) Concepto:

Es la actividad mediante la cual se perfeccionan las regulaciones que rigen el accionar de las UU/DD FAP para el desarrollo de sus diferentes procesos.

2) Objetivo:

Modernizar y mejorar constantemente las regulaciones vigentes a fin de optimizar el desarrollo de los procesos institucionales acorde con las necesidades de la FAP.

3) Desarrollo:

- a) La formulación y/o actualización de las normas y procedimientos relacionados a una determinada materia estará a cargo de las UU/DD FAP que tengan competencia en dicha materia.
- b) Las normas y procedimientos deberán ser establecidos formalmente mediante una publicación de nivel FAP o Unidad, según corresponda, cuyo trámite de aprobación se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza FAP 5-4 vigente.
- c) Antes de ser establecida o variada una regulación, ésta deberá, en lo posible, ser experimentada y comprobada la viabilidad de su aplicación.
- d) Todo establecimiento o cambio de regulación deberá ser técnicamente justificado y propuesto por la Dependencia interesada acorde con las necesidades de la Unidad.
- e) Los órganos de planeamiento de las Unidades FAP, a propuesta de sus respectivas Dependencias de Racionalización, plantearán a sus respectivos Comandos/Direcciones/Jefaturas las modificaciones de las regulaciones que estimen necesarias para mejorar las existentes.
- f) Los Comandos/Direcciones/Jefaturas autorizarán la aplicación de las regulaciones propuestas en periodo de prueba, tiempo durante el cual se evaluará su efectividad para su correspondiente aprobación.
- g) La DIRAC, si es requerida, asesorará a las UU/DD en la concepción y diseño de las regulaciones que se requieran.
- h) Los Comandantes/Directores/Jefes de las Unidades canalizarán, formalmente y por conducto regular, los proyectos de publicaciones normativas al Jefe del Estado Mayor General, quien dispondrá su estudio y fines consiguientes a la DIRAC de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza FAP 5-4 vigente.
- i) El Estado Mayor General, a través de la DIRAC, evaluará los proyectos de publicaciones normativas que correspondan ser sometidos a su consideración y confeccionará para cada uno de ellos:

- (1) El proyecto definitivo debidamente coordinado con la Unidad promotora.
- (2) La documentación de sustentación respectiva.
- (3) El proyecto de Resolución, cuando corresponda, para su aprobación formal.

d.- Formalización de sistemas administrativos:

1) Concepto:

Es la actividad a través de la cual se oficializa el establecimiento y funcionamiento de los diferentes sistemas administrativos a cargo de las Unidades Rectoras de Sistemas FAP.

2) Objetivo:

Promover que la Institución funcione bajo un enfoque sistémico y armónico que interrelacione eficientemente los elementos orgánicos, recursos y normatividad que correspondan a un determinado campo de acción institucional.

3) Desarrollo:

- a) El diseño, desarrollo, implementación y conducción de todo sistema administrativo estará a cargo de su correspondiente órgano rector.
- b) Los sistemas administrativos deberán ser establecidos formalmente mediante Ordenanza FAP, cuyo trámite de aprobación se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza FAP 5-4 vigente.
- c) Los sistemas administrativos podrán incluir en su composición otros sistemas afines.
- d) Cada sistema administrativo deberá tener claramente definido su ámbito de acción, sin interferir o generar duplicidad en el funcionamiento de otros sistemas.
- e) Los sistemas administrativos deberán considerar en su constitución los elementos orgánicos, normativos y técnicos que requieran para su eficiente funcionamiento y, asimismo, determinarán sus relaciones con otros sistemas.
- f) Los Comandantes/Directores/Jefes de las Unidades Rectoras de Sistemas canalizarán, formalmente y por

Ord. FAP 20-2

conducto regular, los proyectos de Ordenanzas sobre los sistemas administrativos de su competencia al Jefe del Estado Mayor General, quien dispondrá su estudio y fines consiguientes a la DIRAC de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza FAP 5-4 vigente.

- g) El Estado Mayor General, a través de la DIRAC, evaluará los proyectos de Ordenanzas sometidos a su consideración y confeccionará para cada uno de ellos:
 - (1) El proyecto definitivo debidamente coordinado con la Unidad promotora.
 - (2) La documentación de sustentación respectiva.
 - (3) El proyecto de Resolución para su aprobación formal.

e.- Asesoramiento especializado:

1) Concepto:

Es la orientación técnica que proporciona el Personal Militar y Civil FAP profesional, mediante la formulación de informes y/o la emisión de opiniones para contribuir en la toma de decisiones de los Comandantes/Directores/Jefes de las UU/DD.

2) Objetivo:

Facilitar elementos de juicio a los Comandantes/Directores/Jefes de las UU/DD FAP para una adecuada y oportuna toma de decisiones.

3) Desarrollo:

- a) El Personal Militar y Civil FAP profesional que contribuya mediante sus opiniones, informes verbales, escritos o mediante visaciones para la toma de decisiones de Comandantes/Directores/Jefes de las UU/DD, deberán hacerlo teniendo en cuenta que están obligados a asesorar de acuerdo con su aptitud profesional o competencia funcional, a fin que dichas decisiones se encuentren ajustadas rigurosamente a la legalidad, eficiencia, eficacia, economicidad y transparencia.
- b) El asesoramiento especializado deberá proporcionarse bajo los siguientes criterios esenciales:

- (1) Veracidad: la opinión y/o el informe se sustentará en datos verdaderos y comprobables.
 - (2) Compromiso con la Probidad: la opinión y/o el informe deberá servir para generar decisiones honestas y actitudes transparentes.
 - (3) Imparcialidad Técnica: la opinión y/o el informe deberá basarse en la aplicación de fundamentos y criterios estrictamente profesionales.
 - (4) Lealtad con los Intereses Institucionales: la opinión y/o el informe deberá considerar ante todo el beneficio de la Institución y evitar concepciones que satisfagan necesidades personales.
- c) Las opiniones e informes que se emitan siempre deben permitir conclusiones expresas y claras sobre las cuestiones planteadas o que surjan de los antecedentes en conocimiento, así como recomendar concretamente los cursos de acción a seguir. En tal sentido, debe evitarse enfoques generales, evasivos o abstenciones de opinión que no sean fundados en la falta de competencia para opinar sobre el asunto.
- d) El Personal Militar y Civil FAP profesional deberán proporcionar asesoramiento especializado bajo las siguientes premisas:
- (1) Revelar pronta y claramente cualquier caso de conflicto de intereses en el cual se encontrare.
 - (2) Manifestar con claridad y en forma completa las posibles desviaciones que identifique, sugiriendo las acciones necesarias para su corrección.
 - (3) Indicar soluciones y posibles alternativas de acción, señalando sus pros y contras, siempre dentro del marco legal y normativo vigente.
 - (4) Abstenerse de emitir opiniones o formular informes convalidantes sobre decisiones ya ejecutadas.
 - (5) Mantener un tratamiento uniforme para informar frente a casos similares.
 - (6) Evidenciar las motivaciones que sustenten las decisiones a adoptarse y cautelar que la finalidad de lo que se decida se encuentre dentro de los límites

Ord. FAP 20-2

de las facultades conseguidas y concuerde con los objetivos del acto que realiza.

8.- RELACIONES

- a.- El Sistema de Racionalización de la FAP podrá interrelacionarse con otros Sistemas de la FAP para su mejor organización y funcionamiento.
- b.- El Sistema de Racionalización de la FAP podrá establecer enlace, a través de su órgano rector, con los otros Institutos Armados y Policía Nacional para optimizar su funcionamiento.
- c.- Los diferentes elementos orgánicos que conforman el Sistema de Racionalización de la FAP podrán establecer coordinaciones con otros organismos similares de su nivel a efectos de optimizar el sistema, dando cuenta al órgano rector mediante los canales respectivos.

9.- RESPONSABILIDADES

a.- Del Jefe del Estado Mayor General:

- 1) Dirigir el Sistema de Racionalización de la FAP, de acuerdo con la política emitida por el Comandante General.
- 2) Supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a los órganos integrantes del SIRAC.
- 3) Emitir las normas de detalle pertinentes que permitan una eficiente administración del SIRAC.

b.- Del Director de Racionalización:

- 1) Asesorar al órgano rector en las acciones de racionalización que se requieran implementar en la Institución.
- 2) Contribuir y supervisar la actualización del SIRAC.
- 3) Realizar visitas periódicas a las UU/DD FAP a fin de apreciar el desarrollo de las actividades del SIRAC.

c.- De los Comandantes/Directores/Jefes de las UU/DD FAP:

- 1) Proponer las acciones de racionalización en el ámbito de su competencia.

- 2) Implementar las acciones de racionalización aprobadas y dispuestas por la Superioridad.
- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la presente Ordenanza en los aspectos de su competencia.

MIGUEL ANGEL MEDINA RAMOS
General del Aire
COMANDANTE GENERAL DE LA FAP

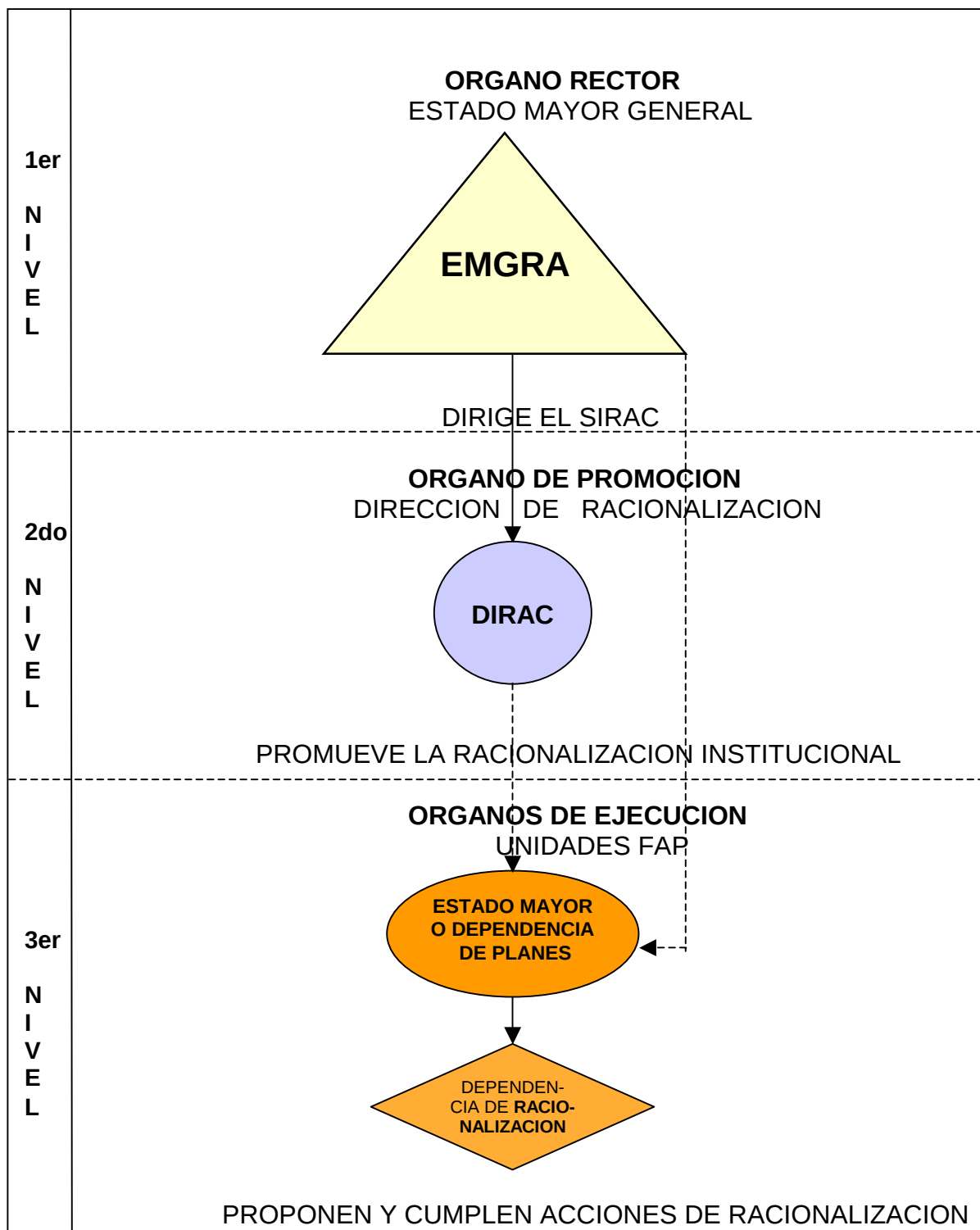


DISTRIBUCION: "A"

DOCUMENTO OFICIAL AUTENTICO

FELIPE CONDE GARAY
Mayor General FAP
SECRETARIO GENERAL

ELEMENTOS ORGANICOS DEL SIRAC



Relación Funcional

Relación Jerárquica

—————

ELEMENTOS NORMATIVOS DEL SIRAC

DISPOSITIVOS LEGALES Y ORDENANZA FAP QUE ESTABLECE EL SIRAC.	ORDENANZAS, MANUALES, DIRECTIVAS Y DISPOSICIONES DEL CGFAP QUE NORMAN EL FUNCIONAMIENTO DEL SIRAC.	OTRAS PUBLICACIONES FAP RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DEL SIRAC.
---	---	--

ELEMENTOS TÉCNICOS DEL SIRAC

<u>RECURSOS HUMANOS</u>	<u>RECURSOS MATERIALES</u>	<u>RECURSOS ECONÓMICOS</u>
- PERSONAL SUPERIOR - PERSONAL SUBALTERNO - PERSONAL CIVIL PROFESIONAL.	- INFRAESTRUCTURA - EQUIPOS - MEDIOS	- PRESUPUESTO - ASIGNACIONES ESPECIALES